Resolución de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos que imparten Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la realización de estancias formativas del profesorado en empresas, en centros de Formación Profesional, organismos equiparados y en centros de excelencia.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 84 que, en lo referido a la colaboración en la acción formativa, las administraciones públicas facilitarán, en la mayor medida posible, las estancias formativas de personal docente en empresas u organismos equiparados, promovidas por las administraciones públicas. Por otro lado, la citada Ley Orgánica, en su artículo 87, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en su artículo 174, establecen que los programas de formación permanente de las Administración Públicas promoverán las estancias de formación en empresas y en centros diferentes del propio, para facilitar la trasferencia de conocimiento, así como la participación en proyectos de movilidad europeos, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros de Formación Profesional para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente formadora. En este sentido, el aludido Real Decreto, en su artículo 222, recoge que las Administraciones competentes facilitarán formación actualizada vinculada a los sectores productivos y las tecnologías asociadas a los mismos al profesorado, formadores y formadoras, tanto mediante actividades de formación como estancias en empresa y participación en proyectos.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, define en el artículo 152 la formación permanente como el conjunto de actuaciones dirigidas al profesorado no universitario que promueven la actualización y mejora continua de su cualificación profesional, para el ejercicio de la docencia y para el desempeño de puestos de gobierno, de coordinación didáctica y de participación en el control y gestión de los centros.

De manera adicional, la formación del profesorado constituye una de las líneas de actuación del IV Plan de Formación Profesional de Castilla-La Mancha con el objetivo específico de garantizar un profesorado motivado y capacitado científica y metodológicamente para el desarrollo de sus funciones.

Las estancias del profesorado y formadores y formadoras en empresas, en centros de Formación Profesional (en adelante, centros de FP) y en centros de excelencia, se identifica con las acciones que son objeto de financiación conforme a la Resolución de 5 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 18 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por

comunidades autónomas, destinados al impulso y calidad de la Formación Profesional, en el ejercicio presupuestario 2026, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del programa operativo de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (en adelante ÉFESO) del Fondo Social Europeo Plus.

En función de lo anterior y en virtud de la competencia que me atribuye el Decreto 108/23, de 25 de julio por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se aprueban las siguientes instrucciones para el libramiento de fondos.

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto la aprobación de las instrucciones para el libramiento de fondos a centros públicos de Formación Profesional de la comunidad autónoma de Castilla – La Mancha para la realización de estancias formativas en empresas, en centros de FP y en centros de excelencia para el profesorado que imparte docencia en los mencionados centros educativos en enseñanzas de Formación Profesional.

Segunda. Finalidades.

Las finalidades que se persiguen con esta modalidad formativa son:

a) Reforzar la colaboración entre los distintos centros de Formación Profesional, centros de excelencia y las empresas, con la finalidad de mantener actualizada la competencia técnica de los participantes en los procesos productivos del sector.

b) Llevar a cabo visitas de estudio y observación que tengan como objetivo la actualización de las competencias de los participantes y el fomento de la cooperación entre distintos centros de FP y/o entornos productivos, a través del intercambio de experiencias y la incorporación de los participantes en entornos de trabajo y métodos organizativos diferentes a aquellos de los que proceden.

c) Posibilitar la transferencia e intercambio de conocimiento entre los centros educativos y las empresas para la actualización de determinados aspectos tecnológicos, científicos, logísticos, procedimentales o metodológicos de aplicación en la formación del alumnado y para facilitar la formación específica del profesorado sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d) Fomentar la innovación, el aprendizaje de los últimos avances tecnológicos, científicos, metodológicos, procedimentales o de prestación de servicios que haya experimentado un sector productivo concreto con el fin de que, tras la misma, los centros participantes puedan incorporar esos conocimientos punteros adquiridos y transmitirlos al alumnado.

e) Promover la realización de proyectos entre el centro educativo y las empresas para dar continuidad a las sinergias entre el mundo académico y empresarial generadas mediante estas estancias. Estas colaboraciones permiten a los participantes y las empresas trabajar de forma conjunta en la detección de nuevos desafíos productivos y en el desarrollo de soluciones innovadoras, estableciendo conexiones significativas con la industria.

f) Colaborar con las empresas estableciendo acuerdos para el desarrollo de la fase de formación en empresa, y con el fin de facilitar su programación.

g) Mejorar el conocimiento sobre inserción y orientación laboral del alumnado y potenciar el emprendimiento.

h) Conocer la incidencia de la digitalización en los procesos productivos mediante la información facilitada por la empresa.

i) Potenciar el conocimiento y las competencias sobre sostenibilidad aplicada al sector productivo.

Tercera. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de los libramientos de fondos objeto de esta resolución, los centros educativos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el ámbito de las competencias de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos de las estancias formativas

1. Podrán ser entidades de destino para la realización de las estancias formativas cualquier centro de Formación Profesional, Centro de excelencia, empresa y organismos equiparados ubicado en todo el territorio español.

2. Serán participantes en dichas estancias el profesorado de los centros solicitantes con atribución docente en las enseñanzas de Formación Profesional que en el momento de realizar la estancia formativa se encuentre impartiendo docencia en Ciclos Formativos de Formación Profesional o cursos de especialización de Formación Profesional con destino en un centro educativo de los indicados en la instrucción tercera.

3. Las entidades de destino estarán relacionadas con las especialidades del profesorado participante.

4. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la entidad de destino, ni podrá ocupar un puesto de trabajo mientras participa en la estancia formativa.

5. Durante el tiempo que dure la estancia formativa, el profesorado participante deberá estar en situación administrativa de servicio activo. El cese en el puesto de trabajo como personal docente supondrá la suspensión de la estancia formativa en la empresa.

6. El horario de la estancia formativa del profesorado participante deberá estar comprendido en la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de destino.

7. El Centro Regional de Formación del Profesorado (en adelante CRFP) podrá recabar información de la Dirección General competente en materia de personal docente sobre la situación administrativa del profesorado participante.

Quinta. Duración y periodo de realización.

1. Cuando las estancias formativas sean coincidentes con el horario lectivo de las personas participantes, se tendrá que establecer un horario de asistencia al centro de Formación Profesional, centro de excelencia y empresa de entre tres y cinco días. En este caso, se establecerá una duración total de 21 horas como mínimo o de 35 horas como máximo a distribuir entre los días de estancia.

2. Cuando las estancias formativas no sean coincidentes con el horario lectivo de las personas participantes, tendrán una duración de 21 horas como mínimo y podrá tener un máximo de 120 horas. Los gastos en los que se podrá incurrir en la realización de estas estancias vendrán determinados por la necesidad de alojamiento (a determinar por el centro educativo):

   a. Si es necesaria la gestión de alojamiento, la estancia sólo será admisible cuando se realicen en periodos ininterrumpidos, lo que dará derecho en estos casos a generar gastos de transporte y alojamiento.
   b. Si no es necesaria la gestión de alojamiento, solamente se podrán generar gastos de Apoyo Viaje por un único desplazamiento de ida y vuelta, independientemente del número de días, así como Apoyo Gestión.

3. La realización de las estancias formativas comprenderá desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2027, preferentemente en los períodos de formación en la empresa del alumnado.

4. Los días de estancias formativas no incidirán en el cómputo anual de días de formación del profesorado.

Sexta. Dotación presupuestaria.

1. El importe total de la financiación asciende a 215.000 €, que serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421B.22900 (fondo 909), correspondiente a la distribución resultante de crédito concedido por el Ministerio competente en materia de educación para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español.

2. La cuantía a librar a los centros coincidirá, previa revisión por la comisión de valoración, con el presupuesto presentado por dichos centros y nunca excederá de la cantidad máxima fijada.

3. La fórmula a aplicar para el cálculo de los importes de las estancias por participante, de acuerdo con lo indicado en el anexo I es la siguiente:

Gasto=Viaje + Apoyo individual + Apoyo a la gestión desarrollada por el centro

4. Se concederá la financiación a los centros que resulten seleccionados hasta agotar el importe total de la dotación presupuestaria prevista en el punto 1 de esta instrucción.

Séptima. Solicitudes

1. Las personas responsables de la dirección de los centros educativos destinatarios del libramiento de fondos presentarán la solicitud dirigida al CRFP y de forma telemática, con firma electrónica, a través del modelo disponible para su cumplimentación en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp), y en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (https://www.jccm.es). Para facilitar la completa tramitación electrónica del expediente, y la comunicación individual de aquellos actos o trámites que no deban ser objeto de publicación sustitutiva de la notificación, los centros solicitantes, también a través de su director o directora, deberán darse de alta en la Plataforma de

notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp).

3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Propuesta de estancia formativa para cada persona del profesorado participante, según el anexo I.

b) Compromiso de participación de la entidad de destino de la estancia formativa para cada persona del profesorado participante según anexo II.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma. Cada documento debe ser nombrado: “N.º Anexo_Nombre del / la docente”

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta resolución o por otra persona diferente a la representante del centro educativo a través de los medios indicados en el punto uno de esta séptima instrucción.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación preceptiva prevista en esta resolución, el órgano instructor requerirá al centro que subsane el error o acompañe los documentos respectivos en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en la instrucción undécima de la presente resolución.

Octava. Comisión de valoración.

1. Para la valoración y selección de solicitudes, así como para la evaluación del aprovechamiento de las estancias, se constituirá una comisión de valoración, que estará presidida por el director del CRFP y contará con tres vocalías y una secretaría que serán desempeñadas por personal funcionario del citado órgano.

2. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los criterios de selección que se indican en la instrucción siguiente y requerir, si fuera necesario, la entrega de documentación para la subsanación.

b) Seleccionar las solicitudes recibidas.

c) Elaborar el listado provisional de solicitantes seleccionados/as y elevarlo al órgano instructor.

d) Resolver las reclamaciones que se presenten a la resolución provisional.

e) Elaborar la propuesta de resolución definitiva de solicitantes seleccionados/as.

f) Evaluar las estancias formativas desarrolladas por cada centro educativo.

Novena. Comprobación de los requisitos.

La comisión de valoración comprobará la adecuación de las solicitudes a los requisitos siguientes:

a) Adecuación de la propuesta con las finalidades indicadas en la instrucción segunda.

b) Cumplimiento de lo indicado en la instrucción tercera, respecto a los destinatarios/as de las estancias formativas.

c) Cumplimiento de lo indicado en la instrucción cuarta, respecto a los requisitos de las estancias formativas.

d) Cumplimiento de lo indicado en la instrucción quinta, en relación con el periodo y duración de las estancias formativas.

e) Registro individual de cada docente por parte de la persona representante del centro educativo.

Décima. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor será el CRFP. Los centros educativos actúan como solicitantes por medio de su representante, presentando, mediante los cauces indicados en la instrucción séptima, la documentación de cada docente en registros individuales.

2. A cada solicitud individual se le asignará un número aleatorio.

En caso necesario, se realizará un sorteo público para obtener el número a partir del cual se ordenarán las solicitudes por orden creciente del número de solicitud, hasta llegar a la cantidad económica asignada en esta resolución.

3. Las solicitudes serán ordenadas por la comisión de valoración conforme a lo indicado en esta resolución.

4. La comisión de selección elevará a la Viceconsejería competente en materia de Educación la propuesta de resolución provisional de libramiento en la que se incluirá la relación de centros participantes que reúnan los requisitos de participación, ordenados en orden creciente a partir del número de solicitud obtenido por sorteo público, en caso de que haya sido necesario, así como la relación de solicitudes inadmitidas y excluidas. Dichos listados provisionales serán remitidos al órgano instructor que procederá a su publicación en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp), para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta última publicación, los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas mediante el anexo III en la forma prevista para las solicitudes en el apartado uno de la instrucción séptima.

5. La publicación de los listados en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp), sustituirá a la notificación y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

6. El libramiento de fondos se propondrá a aquellos centros docentes que hayan sido seleccionados, indicando la cuantía correspondiente asignada a cada docente.

Undécima. Resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, una vez valoradas las reclamaciones y documentación presentadas por los centros docentes frente a los listados provisionales, la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de Educación, resolverá la concesión de los libramientos a los centros docentes para el desarrollo de estancias formativas en Formación Profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha y ordenará su publicación en el Portal de Educación de Castilla La-Mancha (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp). Esta última publicación sustituirá a la notificación a los centros docentes y tendrá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses computados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los centros docentes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

3. En el caso de que un profesor o profesora, que haya sido seleccionado o seleccionada, se traslade a otro centro de destino, el director o directora del centro de destino tendrá que dar la conformidad para que dicho profesor o profesora pueda realizar la estancia formativa mediante cumplimentación y envío al CRFP del documento de conformidad por cambio de centro según el modelo del anexo IV, Las personas responsables de la dirección de los centros educativos destinatarios del libramiento de fondos presentarán dicho anexo de conformidad dirigido a la Dirección del CRFP de forma telemática, con firma electrónica, a través del Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp), o en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (https://www.jccm.es)

Duodécima. Libramiento de fondos

1. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono.
2. El abono se hará efectivo una vez que todos los centros hayan realizado la justificación de los gastos, en plazo y forma, de acuerdo con las instrucciones que establecerá el órgano instructor para la justificación de gastos por realización de estancias formativas en empresas, en centros de FP y centros de excelencia.
3. En el caso de que sea requerido algún documento justificativo por parte de la Administración y no sea entregado en el plazo de cinco días hábiles, se podrá proceder a la reclamación del total del importe si hubiera sido librado o retirar la aprobación de libramiento.

Decimotercera. Renuncias

1. Si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesorado seleccionado a la empresa o a centros de FP o centros de excelencia, se podrá renunciar a la estancia. La renuncia se deberá presentar mediante el documento según el modelo anexo V disponible en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp) dirigido al CRFP, en el plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva y en la forma prevista para las solicitudes en el apartado 1 de la instrucción séptima.

2. La no incorporación, de profesorado que haya sido seleccionado en la resolución definitiva de Libramiento, a la empresa o al centro de FP o centros de excelencia, así como el abandono antes de la finalización sin causa justificada, supondrá la renuncia a la participación en esta acción formativa durante el año siguiente y conllevará la incorporación inmediata del personal docente al centro educativo, todo ello sin derecho a percibir compensación económica de cualquier gasto originado hasta el momento ni de créditos por formación. La justificación de dicha causa deberá ser informada y avalada por la persona representante del centro educativo beneficiario de libramiento.

Decimocuarta. Seguimiento y evaluación

1. El CRFP realizará el seguimiento de las estancias formativas y podrá recabar de las empresas o del centro de FP o Centro de Excelencia la información que considere necesaria para la evaluación de las acciones formativas.

2. Para la evaluación de la realización de las estancias formativas, el profesorado participante elaborará una memoria, con los apartados indicados en el anexo VI.

La memoria deberá ser presentada por la persona representante del centro educativo en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización del periodo de ejecución de la estancia formativa, de forma telemática con firma electrónica y dirigida al CRFP en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM ((https://www.jccm.es); el modelo disponible para su cumplimentación está disponible en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es/educacion/tramites/estanciasformativasfp).

3. Una vez recibidas las memorias, la comisión de selección se reunirá para determinar la correcta realización y aprovechamiento de las estancias, emitiendo un acta de evaluación en la que serán valoradas como APTA o NO APTA la estancia formativa.

Decimoquinta. Certificación

El órgano competente en materia de formación del profesorado procederá a certificar al profesorado participante que haya sido evaluado como apto en las estancias formativas en todo su conjunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.8 de la Orden de 08 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Se realizará en los siguientes términos:

Profesorado: 1 crédito de formación por cada 10 horas de realización de la estancia en intervalos de 0.5 créditos, a partir del primer crédito y con un máximo de 10. Se certificará con la figura de asistente.

La certificación se llevará a cabo una vez entregada en plazo toda la documentación, o bien tras requerimiento y tras la entrega del tercer Formulario por parte del docente (a los 6 meses de la finalización del período de estancias formativas en su conjunto). Su recogida es obligatoria conforme al art. 42.2(b) del Reglamento (UE) 2021/1060, que exige transmitir los datos recogidos a la Comisión Europea.

Decimosexta. Seguro de accidentes

La Consejería competente en materia de educación subscribirá una póliza de seguro de accidentes para cubrir las posibles contingencias del profesorado en formación, durante el periodo de realización de la estancia. También contará con un seguro de responsabilidad civil colectivo para funcionarios docentes en Castilla-La Mancha.

La información referente al seguro se incluirá en unas Instrucciones relativas a la justificación, que serán publicadas con posterioridad a la resolución definitiva de libramiento a los centros.

Decimoséptima. Difusión

1. El centro educativo tendrá la obligación de difundir la convocatoria y los resultados de las estancias formativas, al menos, en los medios siguientes:

a) Página web del centro educativo.
b) Redes sociales del centro educativo.

Los enlaces a dichas publicaciones deberán incluirse en un apartado del Anexo VI de Memoria de la Estancia Formativa.

2. En caso de que la difusión de imágenes o vídeos realizados por los centros educativos en cumplimiento de la obligación establecida en este apartado, implique el tratamiento de datos de las personas participantes en las estancias o de terceras personas, deberán cumplirse las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normas e instrucciones aplicables en esta materia. En particular, deberá recabarse el consentimiento de todas las personas interesadas mediante el modelo previsto en el Anexo VII.

3. Los coordinadores y coordinadoras de formación de los centros educativos donde se impartan enseñanzas de Formación Profesional, así como quienes ostenten el cargo de Coordinación de Familia Profesional, deberán facilitar la información referente a la presente resolución tanto a equipos directivos como al personal docente y Jefaturas de Departamento.

Decimoctava. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la dirección del CRFP a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta resolución.

Decimonovena. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha.

La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación

Firmado digitalmente el 19/11/2026 13:29
M MAR TORRECILLA SANCHEZ
Viceconsejero/a

MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ